



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”
“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

ACUERDO REGIONAL N° 207-2022-GRP-CRP.

Puno, 04 de julio de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 30 de junio de 2022, el pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/CODS presentado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social integrado por los siguientes Consejeros: Presidente de la comisión, consejero regional, Héctor Moisés Mamani Ojeda, Secretario de comisión Ing. Walter Mamani Quispe y miembro de la comisión Consejera Regional, Nancy Salluca Huaraya; quienes dan cuenta del dictamen en Sesión Ordinaria de Consejo Regional que tiene como antecedente la solicitud emitida por el Gerente Regional de Desarrollo Social, Prof. Juan Pio Mamani Chambi quien solicita la aprobación mediante Acuerdo Regional y como referencia "a labor social de los consejeros a favor de los niños





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPİYININ KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

en situación de abandono en las aldeas infantiles “Virgen de la Candelaria de Salcedo y Niño San Salvador de Capachica” remitido mediante Carta N° 022-2022-GRP-GR.PUNO/CR-ST, por Secretaría Técnica de Consejo Regional a la Comisión;

Conforme al sustento realizado por la comisión en relación al estudio realizado, concluye en no aprobar la propuesta de apadrinamiento de los consejeros como acto de proyección social en razón de que las aldeas no requieren regalos simples si no una mayor priorización en la atención, ello conforme a las visitas efectuadas, asimismo conforme al estudio es que se concluye y se recurre a la buena voluntad de los consejeros de buen corazón o buena solvencia económica para que puedan hacer llegar sus donativos de cualquier variedad, que serán bien recibidos por los niños, finalmente conforme al Dictamen de comisión se recomienda lo siguiente:

1 - *Requiere mantenimiento en su infraestructura en especial en la aldea San Salvador de Capachica y así brindarles calidad de vida y condiciones regulares en cuanto a vivienda tanto para los niños abandonados, madres sustitutas y tías y el personal que labora cerca de los niños, requiriendo culminar el componente 06 de infraestructura de la aldea Virgen de la Candelaria ya que aún faltan implementar en especial cortinas y otros para las casas hogar entre otros ambientes básicos para la aldea y los niños que ahí habitan, considerando que el departamento de Puno se encuentra en temporada de invierno*

2 - *De igual manera ambas aldeas requieren dotarle de manera oportuna los alimentos para los niños abandonados para el buen desarrollo físico y psicológico, madres sustitutas y tías y el personal que labora cerca de los niños y que por la suba de productos que todos estamos afectados, a la fecha viene adquiriendo en menor cantidad por tanto se debe ampliar el presupuesto solicitado por las Directoras de ambas Aldeas.*

3 - *Ambas Aldeas requieren implementar los centros productivos ya que tienen su infraestructura construida y aún falta implementar la segunda parte que es darle uso e inicio con la crianza de animales menores u otros para los que fueron construidos.*

4 - *Ambas Aldeas requieren implementar con personal exclusivo y que no sea compartido tal es el caso del Psicólogo y del Asistente Social.*

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con quince votos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/CODS, que concluye en no aprobar la propuesta de apadrinamiento de los consejeros como acto de proyección social, conforme al estudio y sustento realizado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO. – Conforme a las recomendaciones contenida en el Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/CODS, DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL:



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

- El mantenimiento de la infraestructura de la **Aldea Infantil Niño San Salvador Capachica - Puno**
- Culminar el componente 06 la infraestructura de la **Aldea Infantil Virgen de la Candelaria – Puno**.
- Dotar de manera oportuna los alimentos para la atención de los niños abandonados para el buen desarrollo físico en ambas aldeas.
- Ampliar el Presupuesto de Aldeas Infantiles para la adquisición de alimentos por el incremento los precios a nivel nacional.
- Activar la infraestructura de los centros productivos con que cuentan las aldeas para la crianza de animales menores.

ARTICULO TERCERO. - SOLICITAR al Ejecutivo Regional, para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y otras instancias gestionen lo descrito en el presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL